

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE CUBA Y LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO

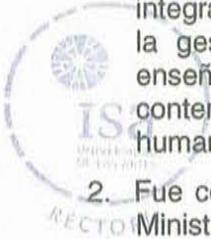
DE UNA PARTE: La Universidad de las Artes, Institución del Ministerio de Cultura de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle 120 No. 1110 entre 9na y 13, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba, representada en este acto por el Dr. Rolando González Patricio, en su carácter de Rector, a quien en lo adelante se le denomina **EL ISA**.

DE OTRA PARTE: Universidad de Nuevo México, en nombre del Instituto Latinoamericano e Ibérico, institución representada en esta acto por el Dr. Chaouki T. Abdallah, en su carácter de Proboite y Vicepresidente Ejecutivo de asuntos académicos, a quien en lo adelante se le denomina **LA UNM**

AMBAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad y representación jurídica con que comparecen, así como la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente convenio, y habiendo recibido los documentos requeridos para su firma, debidamente cotejados, consistentes en el documento legal de constitución de la institución y la disposición legal que faculta a los representantes de las partes para la firma de este documento. Atendiendo a lo anterior, las partes definen y acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEFINICIONES DEL ISA:

- 
- 
1. Es una Institución que se subordina a los Ministerios de Cultura y de Educación Superior de la República de Cuba y que tiene como misión desarrollar la formación integral universitaria y la superación continua en las esferas de la creación artística y la gestión cultural, a partir de los vínculos con los sistemas precedentes de enseñanza general y artística, en correspondencia con la producción y prácticas contemporáneas y la demanda del desarrollo cultural, desde una concepción humanista y revolucionaria del arte y la cultura.
 2. Fue constituida por la Ley No. 1307 de fecha 29 de julio de 1976 del Consejo de Ministros con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, denominándose desde su fundación Instituto Superior de Arte (ISA).

3. Por Acuerdo No. 7368 de fecha 28 de febrero de 2013 del Secretario del Consejo de Ministros de la República de Cuba se aprobó la transformación del nombre del Instituto Superior de Arte (ISA), adscripto al Ministerio de Cultura, en Universidad, denominándose en lo adelante Universidad de las Artes.
4. Su representante legal es el Dr. Rolando González Patricio, en su carácter de Rector según la Resolución No. 63 de fecha 1ro de septiembre del 2008 del Ministro de Cultura de Cuba.

DEFINICIONES DE LA UNM

1. Es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Probooste/Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

AMBAS PARTES se encuentran interesadas en:

1. Compartir en igualdad de condiciones intereses académicos y culturales; en alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de beneficio mutuo; en aumentar las bases de la amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre Cuba y los Estados Unidos; en publicar, de forma conjunta, los resultados obtenidos a partir de los proyectos con fines académicos y de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito; en ofrecer al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.



CLAUSULAS:

PRIMERA: INTENCIONES QUE PRESIGUEN LAS PARTES

El propósito de este Convenio incluye, entre otras que puedan surgir, las siguientes acciones:

1. Desarrollar proyectos de investigación conjuntos.
2. Organizar actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. Intercambiar personal docente y de investigación.
4. Intercambiar estudiantes.
5. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
6. Intercambiar y colaborar en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Preparar un programa detallado referente a las condiciones que deberán ser tenidas en consideración en cuanto a la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un Anexo a los términos generales del acuerdo. El Anexo a que se hace referencia puede incluir los siguientes aspectos:
 - 1.1 Determinar la responsabilidad de cada institución para cada actividad acordada.
 - 1.2 Elaborar un calendario de actividades específicas.
 - 1.3 Preparar los presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
 - 1.4 Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES

1. **AMBAS PARTES** designarán en cada Universidad a una persona facultada para coordinar el desarrollo y la realización de actividades en conjunto, por medio de la cual, cada parte podrá presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.
 - 1.1 **EL ISA** designa como autoridad responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio a la Dra. Yamile Deriche Redondo, en su carácter de Vicerrectora de la Universidad de las Artes.



- 1.2 La UNM designa como autoridad responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio a Dra. Susan B. Tiano, en su carácter de Directora, del Latin American and Iberian Institute de LA UNM.

CUARTA: FACULTADES QUE OSTENTAN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES

1. Las personas designadas como Coordinadoras por **AMBAS PARTES** serán las responsables de la evaluación de las actividades que se realicen mediante este Convenio, según lo acordado por cada parte y tendrán la facultad de decidir sobre todos los aspectos contenidos en el presente Convenio, previa consulta y aprobación de quienes firman el presente documento.
2. Cualquier cambio, modificación, adición, supresión o ampliación que resulte necesario realizar al Convenio después de su firma, deberá ser aprobado por las autoridades responsables por **AMBAS PARTES**, así como constar por escrito mediante Suplementos debidamente firmados por **LAS PARTES**, formando parte del presente Convenio.

QUINTA: ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

1. **AMBAS PARTES** deberán chequear semestralmente el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, pudiendo determinarse otros períodos de chequeo ante situaciones imprevistas.

SEXTA: BUENA FE y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. **AMBAS PARTES** acuerdan cumplir de buena fe las obligaciones asumidas por cada una mediante el presente convenio y resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

SEPTIMA: RECLAMACIONES

1. **AMBAS PARTES** tienen derecho a realizar las reclamaciones pertinentes por cualquier tipo de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, mediante escrito, exponiendo las razones en que la reclamación se fundamenta.
2. La parte contra la cual se dirija una reclamación, tendrá un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba, para responder.

OCTVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por **AMBAS PARTES** y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
2. El Convenio se termina por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este, siempre que no se haya subsanado el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte reclamante haya exigido la subsanación.



3. Por voluntad unilateral de **LAS PARTES** de no continuar con la ejecución del convenio, expresada por escrito y comunicada a la otra con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha efectiva de terminación.
4. Si cualquiera de las partes desea dar por terminado el convenio, deberá notificar a la otra por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

NOVENA: DOMICILIO LEGAL.

A los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios legales los siguientes:

PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Relaciones Internacionales

Universidad de las Artes

Calle 120 # 1110 entre 9na. y 13 Reparto Cubanacán, Playa

La Habana, CP 11600

CUBA

Lic. Sonia Ortega Bravo, Especialista en Relaciones Internacionales

Tel. 537-2088075

E-mail: vrrri@isa.cult.cu

<http://www.isa.cult.cu>

PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE, MSC02 1690

1 University of New Mexico

Albuquerque, New Mexico 87131-0001

USA

Dra. Susan B. Tiano, Directora, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: stiano@unm.edu

<http://laih.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) ejemplares en idioma inglés y dos (2) en idioma español, todas con la misma validez y contenido, debiendo **AMBAS PARTES** retener una copia de cada uno.



POR EL ISA



Dr. Rolando González Patricio
Rector



POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Dr. Chaouki T. Abdallah
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo
De Asuntos Académicos

Fecha: _____

Fecha: Dec 16 / 2014